CONTRATO No. 4161.010.26.1.2034.2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Identificado(a) con CC. 1.234.189.398

CONTRATISTA: FUNDACION ALFEREZ REAL
Nit: 805.027.275-6

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($222.415.000),** valor que incluye IVA (cuando aplica) y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato. De los cuales, la base gravable es CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($186.903.361), y el valor correspondiente al IVA es TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.511.639).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1.234.189.398 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto encargado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0564 de 2022 del veintidós (22) de agosto de 2022 y acta de posesión 0242 del 22 de agosto de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.10.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA identificado con la C.C.94.413.634, actuando en representación de FUNDACION ALFEREZ REAL con NIT 805.027.275-6 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2026.2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia (Decreto 516 de 2016).

2. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

3. La Secretaría de Seguridad y Justicia de acuerdo en lo establecido en el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el Artículo 110, describe “Propósito. La Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia".

4. La responsabilidad penal es una consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea típico, antijurídico y culpable.

5. Las personas privadas de la libertad deben gozar de condiciones dignas, incluyendo ser beneficiarios de programas de resocialización. El estado tiene la responsabilidad no solamente de castigar o sancionar a aquellas personas que cometen un delito sino también de la concientización de las mismas sobre el delito cometido por cual están siendo castigadas con la finalidad de que una vez cumplan la condena se puedan reintegrar a la sociedad sin reincidir en dichos delitos.

6. La pérdida de libertad es una de las formas como socialmente se sanciona una infracción a la ley penal, nuestro sistema penal acogiéndose a la convención de niños y niñas posee un tratamiento diferencial para el adolescente infractor.

7. En el marco de la responsabilidad que le confiere la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" (COLOMBIA, 2006) y de lo establecido en el Decreto No. 1-3-1052 de 2020, "por medio del cual se crea el comité departamental del sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescente del valle del cauca - CDSNSRPA", (VALLE, 2020) corresponde al Gobierno local aunar esfuerzos y recursos que permitan el desarrollo de las políticas sociales encaminadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

8. De acuerdo a las competencias misionales del Equipo de Emergencias de la Secretaria de Seguridad y Justicia y para darle cumplimiento a este marco normativo vigente, se ha generado un proyecto de carácter preventivo, solidario y subsidiario ofreciendo medidas transitorias que mitigan el riesgo inminente de muerte, las tres poblaciones que atendemos, estas son: personas víctimas del conflicto armado, mujeres en riesgo de feminicidio y líderes y lideresas defensoras de los derechos humanos. Estas acciones se llevarán a cabo a través del Equipo de Acción de Emergencias adscrito a la Subsecretaría de la Política de Seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

11. Que en cumplimiento de lo anterior mediante resolución No 4161.010.21.1.1540 fechada el 29 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2026.2023 con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD "de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

12. Que la Oferta del Contratista FUNDACION ALFEREZ REAL. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2026.2023.

13. Que mediante resolución N. 4161.010.21.1.1737. 2023 se ordenó Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2026.2023 con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD" conforme a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos al contratista FUNDACION ALFEREZ REAL identificado con Nit 805027275-6 representado legalmente por el señor JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA identificado con la C.C.94413634 por un valor **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($222.415.000),** valor que incluye IVA (cuando aplica) y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato. De los cuales, la base gravable es CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M /CTE. ($186.903.361), y el valor correspondiente al IVA es TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.511.639).

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es ““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá realizar la prestación de servicios es brindar apoyo logístico y acompañamiento Psicosocial y jurídico a adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y adultos sindicados privados de la libertad.” Actividades contempladas en el objetivo del presente documento y que son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	Cantidad	Meses	OBSERVACIONES
1.1.6	Realizar acompañamiento psicosocial y jurídico a adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y adultos sindicados privados de la libertad	Realizar acompañamiento psicológico a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 1 sesión psicosocial semanal a los 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	Cantidad	Meses	OBSERVACIONES
	libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y adultos sindicados privados de la libertad				administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad
		Realizar acompañamiento individual y familiar de resocialización a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 2 talleres mensuales con metodología restaurativa con el grupo familiar de los 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.
		Realizar acompañamiento jurídico a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 2 sesiones de acompañamiento jurídico mensuales a 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para desarrollar las labores el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la dirección, administración y coordinación del proyecto que le permita llevar a cabo laejecución del contrato.

A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido para llevar a cabo las labores propias de las actividades que se pretende contratar:

CARGO	No.	DISP.	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General del Proyecto	1	Tiempo completo	Profesional en psicología o trabajo social con posgrado en en intervención social.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia especifica en un proyecto de resocialización a personas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal. Experiencia especifica mínima de un proyecto de atención psicosocial a personas vulnerables.
Profesional de gestión	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en gestión cultural y comunicativa.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición del título correspondiente. Experiencia especifica como profesional de un proyecto de capacitación en prevención de consumo de sustancias psicoactivas a personas adultas privadas de la libertad y sensibilización psicopedagógica a menores infractores del sistema de responsabilidad penal.
Profesional de apoyo a la coordinación	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en piscología o trabajo social o comunicación social.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición del título correspondiente o matricula profesional, según corresponda. Experiencia especifica como gestor social en la atención a jóvenes en condición de vulnerabilidad.
Profesional - capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en comunicación social con posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de servicios sociales, o Profesional en Psicología con especialización en Derechos Humanos y Resolución de Conflictos, o Profesional en Sociología con Especialización en cultura de paz y/o Derecho internacional, o Licenciado en Pedagogía con Especialización en	Experiencia general de siete años contada a partir de la expedición del título correspondiente. Experiencia especifica mínima como profesional o capacitador en un proyecto de resocialización a personas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal Experiencia especifica mínima de un proyecto para el desarrollo de talleres que promuevan una cultura juvenil de paz y derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO	No.	DISP.	PERFIL	EXPERIENCIA
			Intervención Psicosocial	
Profesional – Capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en psicología o trabajo social.	Experiencia general de tres años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica como profesional o capacitador en un proyecto de resocialización a personas adultas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal.
Profesional – Capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en derecho penal.	Experiencia general de cinco años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Estudios adicionales en la modalidad de seminario, curso o diplomado en temas de resolución de conflictos o mecanismos para la conciliación.
TOTAL	**6**	**PERSONAL MINIMO SOLICITADO**		

Documentos del personal ofrecido:

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda.

Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos alcance académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($222.415.000),** valor que incluye IVA (cuando aplica) y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato. De los cuales, la base gravable es CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M /CTE. ($186.903.361), y el valor correspondiente al IVA es TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.511.639).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor estimado del contrato funcionará como un monto agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de prestación deservicio de cada ítem que presente el contratista de acuerdo a los requerimientos, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato.

BP	DESCRIPCIÓN
BP-26003282	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES QUE INCURREN EN RESPONSABILIDAD PENAL EN CALI

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de las facturas respectivas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja
PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL mes adelantado.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, incluido en el informe de supervisión respectivo y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabilizade la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Así mismo el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.

3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

4. Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.

5. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor de 24 horas.

6. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo a solicitud de la entidad competente.

7. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.

8. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manera periódica y oportuna.

9. El oferente deberá reemplazar sin costo adicional para la Secretaria de Seguridad y Justicia, en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, el o los productos defectuosos. (Material didáctico)

10. Garantizara la entrega de los materiales e insumos de papelería, elementos de oficina y artículos necesarios para la realización de cada uno de los talleres a desarrollar en la contratación “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES QUE INCURREN EN RESPONSABILIDAD PENAL EN CALI”

11. Adecuar los espacios físicos para la realización de los talleres, atendiendo la capacidad de personas que serán objeto del proceso de formación.

12. Desarrollar en cada uno de los espacios, con el personal contratado, equipo idóneo, ajustar, adecuar, y adaptar la pauta metodológica de intervención para la prevención de vinculación de adolescentes y adultos con métodos alternativos en los talleres a emplear.

13. Asistir a las reuniones de análisis y ajuste de la pauta metodológica que se realizarán con las personas designadas por la Secretaría secretaria de Seguridad y Justicia, paralelo a las actividades que puedan ejecutarse de manera previa a la implementación de los talleres.

14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Seguridad y Justicia Acceso a la Justicia y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

15. Realizar informes del avance del proceso de intervención, sistematización y digitalización de las asistencias a los talleres. El informe se entregará mensualmente durante la ejecución del contrato y constará de análisis de cada uno de los espacios de intervención.

16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.

17.. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disponiendo el equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18. Permitir al DISTRITO de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia y Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, la revisión de los elementos incluidos dentro del servicio brindado.

19. El contratista deberá contar con los permisos de tratamiento de datos y registro fotográfico necesario para evidenciar el proceso y el manejo de redes, así como los permisos para los diferentes talleres y demás documentación que se requiera en el marco de una intervención a adolescentes y adultos.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia y Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia por conducto del SUPERVISIÓN y apoyo a la supervisión.

21. Activar rutas en salud para los casos de consumo de sustancias psicoactivas con el respectivo seguimiento y en general todas las situaciones que requieran de la intervención de la secretaria de salud con el fin de restablecer derechos.

22. Activar redes de apoyo a nivel educativo, laboral que favorezcan la inclusión social de la población beneficiaria.

23. Activar en general rutas interinstitucionales con el ente territorial y demás actores presentes en el territorio con el fin de fortalecer el proceso restaurativo de la población beneficiaria.

24. Articular con los actores del proceso penal con el fin de llevar a cabo una práctica restaurativa parcialmente restaurativo, mayormente restaurativo o completamente restaurativo en el cual involucre las partes afectadas.

25.. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Contratista FUNDACION ALFEREZ REAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato.

FUNDACION ALFEREZ REAL. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACION ALFEREZ REAL debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - secretaria de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los insumos u accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad por daños a terceros	(200) smmlv	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria Seguridad y Justicia.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION ALFEREZ REAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, ni de tomar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Dirección: Calle 10N N 4-76	FUNDACION ALFEREZ REAL N.I.T: 805013274-8 JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA Representante Legal C.C 94413634 fundacionalferezreal@hotmail.com Santiago de Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2026.2023 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior dado en Santiago de Cali, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA O VENDEDOR,
(Aprobado Plataforma SECOP II)	(Aprobado Plataforma SECOP II)
JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA
Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia	RL. FUNDACION ALFEREZ REAL Nit. 805027275-6

Proyectó: Mauricio Domínguez – Abogad-Contratista

Revisó: Yina Magdalia Díaz García – Abogado Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.